



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0050

La Subsecretaria General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,
el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la
Resolución 2212 del 01 de agosto de 2007, en concordancia con el Decreto 959 de
2000 y considerando:

Que mediante queja con Radicado No. **2631** del 23 de enero de 2004, donde se denuncia contaminación visual generada por el establecimiento **Alineación y Balanceo**, que se encuentra ubicado en la Carrera 17 No 51 – 46/60/62 de la localidad de Teusaquillo.

Con el fin de dar trámite a la queja instaurada, la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita el día 14 de febrero de 2004, y se expidió el concepto técnico No. 2028 del 2 de marzo de 2004, en el cual se constató que existe un establecimiento que esta incumpliendo con el decreto 959 de 2000.

Para verificar el cumplimiento de dicho requerimiento se realizó visita de seguimiento el día 25 de enero de 2008, y se libró el concepto técnico No. 5532 de 18 de abril de 2008, de acuerdo a lo encontrado en la actualidad ya no funciona el establecimiento de comercio **Alineación y Balanceo**, en la Carrera 17 No 51 – 46/60/62 y en su defecto se encontró el establecimiento **Activautos & Cia Ltda.**, en el cual se constató lo siguiente:
“Situación Encontrada: Aceites Usados: El establecimiento actual no da cumplimiento a la resolución 1188/2003 en lo referente a las obligaciones (art.6) del acopiador primario: no se encuentra registrado como acopiador primario, no se cuenta con capacitaciones al personal en atención a contingencias, no se cumple con la totalidad de lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de aceites usados (capítulo III Lineamientos para acopiadores Primarios). No se da cumplimiento al decreto 4741/2005 en su artículo 10 (Obligaciones y responsabilidades): capacitación al personal, plan de gestión de residuos peligrosos, conservar certificados de disposición final de los residuos peligrosos, registro como generador/almacenador de residuos peligrosos, identificación de la peligrosidad de los residuos peligrosos.

Publicidad Exterior Visual: No se da cumplimiento al Decreto 959 de 2000 en sus artículos: 7 literal C: aviso en fachada no propia, 25 parágrafo: aviso pintado sobre muro, 30: no se actualizó la información de los elementos publicitarios registrados lo cual equivale a no registro de acuerdo por lo estipulado por este artículo.

De acuerdo a lo anterior, el establecimiento de comercio denominado **Alineación y Balanceo** no se encuentra funcionando en la actualidad.

Que la Constitución Política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0050

con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante, se considera procedente disponer el auto de archivo definitivo de la queja mencionada de radicado DAMA No. 2631 del 23 de enero de 2004., donde se denunció la presunta contaminación visual, generada por el establecimiento denominado **ACTIVAUTOS & CIA Ltda.**, ubicado en la carrera 17 No. 51-46/60/62 de la localidad de Teusaquillo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con el radicado SDA No. **ER 2631** del 23 de enero de 2004., donde se denunció la presunta contaminación visual, generada por el establecimiento denominado **Alineación y Balanceo**, ubicado en la carrera 17 No. 51-46/60/62 de la localidad de Teusaquillo. Archivo la presente diligencia en dos folios.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

05 ENE 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Karime Martínez S.
Revisó: Dr. José Wilches.